

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 14 de marzo de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9º. piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la VII Sesión Ordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

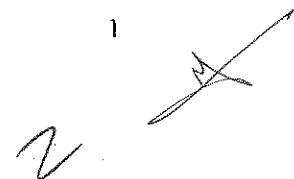
Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lejía Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; como invitados el doctor Hugh Harleston López Espino, Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información; el licenciado Miguel Ángel Monroy Rodríguez, representante de la Unidad de Supervisión y Verificación; el licenciado Carlos Alberto Huerta Samne, representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, "Subenlace") el ingeniero Fidel Lenin Lemus Arrona por la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información; el licenciado Jesús Coquis Romero por la Unidad de Supervisión y Verificación; la licenciada Ileana Gama Benítez por la Coordinación General de Comunicación Social; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100009714



- 0912100009814
- 0912100010714

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100009714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100009714 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 24 de febrero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100009714, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"La información solicitada está enlistada en el documento adjunto.
Archivo Adjunto de la solicitud: 0912100009714.docx*

1. Oficio de fecha 16 de mayo de 2013, emitido por el Director General de Verificación "B", Lic. Carlos Bermúdez Pérez, adscrito a la Unidad de Supervisión y Verificación de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones.

2. Órdenes de visita de inspección-verificación ordinaria números 078/11 y 073/12, contenidas en los oficios CFT/D04/USV/DGVB/827/2011 y CFT/D04/USV/DGVB/932/2012 de fechas 27 de octubre de 2011 y 9 de agosto de 2012, respectivamente, dirigidas a la concesionaria Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., así como los expedientes que se hayan formado con motivo de ambas órdenes de visita de inspección-verificación.
3. Actas de verificación números DF/DGVB/078/11 y DF/DGVB/073/12 de fechas 28 de octubre de 2011 y 16 de agosto de 2012, respectivamente.
4. Informe referente a los hechos detectados el 28 de octubre de 2013, durante la visita de verificación que consta en el acta DF/DGVB/078/11, presentado ante el Pleno de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones para sesión plenaria del 28 de marzo de 2012.
5. Oficio CFT/D01/STP/1416/2012 presentado ante la Unidad de Supervisión y Verificación, en el que se informa respecto del acuerdo P/280312/121, tomado en la X sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones del año 2012.
6. Oficios CFT/D04/USV/184/12, CFT/D04/USV/185/12, CFT/D04/USV/186/12, CFT/D04/USV/187/12 y CFT/D04/USV/188/12, enviados en fecha 12 de abril de 2012 a los entonces comisionados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
7. Minutas, así como cualquier otro documento generado, con motivo de las reuniones efectuadas con representantes de las oficinas de los comisionados y con el personal de las diferentes Unidades administrativas, todos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, los días 20 de abril de 2012, 3 de mayo de 2012, 10 de mayo de 2012, 14 de junio de 2012 y 13 de julio de 2012, a fin de establecer lineamientos y procedimientos, para efectos de realización una nueva visita de inspección en relación con la presunta transmisión de señales de televisión del portal unotv.com o unonoticias.com
8. Oficio CFT/D04/USV/455/12 enviados el 8 de agosto de 2012 a los comisionados de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el que se informa sobre la metodología a seguir durante el desarrollo de la nueva visita de inspección-verificación a Teléfonos de México, S.A.B.
9. Oficios CFT/D04/USV/465/12, CFT/D04/USV/466/12, CFT/D04/USV/467/12, CFT/D04/USV/468/12, CFT/D04/USV/469/12,

enviados a los comisionados de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones en fecha 9 de agosto de 2012.

10. Observaciones inherentes al proyecto de nueva visita a Teléfonos de México, S.A.B., dirigidas por Gonzalo Martínez Pous a la Unidad de Supervisión y Verificación el 13 de agosto de 2012.

11. Escrito presentado por Teléfonos de México, S.A.B., el 23 de agosto de 2012 ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en relación con la visita 073/12.

12. Acta circunstanciada de verificación número DF/DGVB/073-Bis/12 emitida el 23 de agosto de 2012, por Inspector-verificador de vías generales de comunicaciones en materia de telecomunicaciones, adscrito a la Unidad de Supervisión y Verificación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

13. Oficios CFT/D04/USV/545/12, CFT/D04/USV/546/12, CFT/D04/USV/547/12, CFT/D04/USV/548/12 y CFT/D04/USV/549/12 dirigidos a los comisionados de la CFT el 6 de septiembre de 2012.

14. Copia de todas las actuaciones que obran ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de todas las denuncias presentadas en contra de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por la violación a las Condiciones 1-2, 1-8 y 1-9 de la Modificación a su Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, así como el expediente formado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, en relación con la presunta transmisión de señales de televisión a través del portal UnoTV o UnoNoticias, entre otras:

a) Denuncias presentadas en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V. o por cualquier otra persona física o moral por transmitir a través del portal UNO TV o UNONOTICIAS eventos televisivos, tales como:

- Juegos panamericanos
- Juegos olímpicos
- Debates presidenciales
- Cualquier evento deportivo, cultural o político que haya realizado utilizando UNO TV o UNONOTICIAS

b) Oficios elaborados internamente por la Unidad de Política Regulatoria, Unidad de Supervisión y Verificación, Unidad de Servicios a la Industria, Unidad de Radio y Televisión de la extinta CFT, en el que hubieren realizado alguna opinión respecto del tema.

c) -- Dictámenes periciales emitidos por peritos tanto de la extinta CFT o por peritos nombrados por las partes en relación con la

presunta transmisión de señales de televisión a través del portal unotv o unonoticias

d) Visitas de verificación realizadas por la extinta CFT a las instalaciones de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

e) Proyectos de resoluciones de propuestas formuladas al pleno por los comisionados de la extinta CFT.

f) Opiniones particulares de los comisionados respecto del sentido en que se debería de resolver las denuncias por violaciones a las condiciones 1-2, 1-8 y 1-9.

g) Oficios que hubiera emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relativas al tema de la denuncias de UNO TV.

h) Minutas de las reuniones celebradas por los representantes o integrantes de los comisionados de la extinta CFT y con personal de las diferentes Unidades administrativas de la CFT en las que se hayan establecido o emitidos opiniones, definiciones en relación con la presunta transmisión de señales de televisión a través del portal unotv o unonoticias."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación y a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/UE/51/2014 de fecha 6 de marzo de 2014, recibido el 10 de marzo del año que cursa, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Al respecto, debido a la carga de trabajo que tiene el área que resguarda la información respectiva, y la complejidad de la recopilación de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita autorice una prórroga por el término de 20 días hábiles, para estar en posibilidad de atender debidamente la SAI en comento.
..."*

4.- Por su parte, el Titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/147/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, recibido el 13 de marzo del año en curso, comunicó al Comité lo siguiente:

“...
Al respecto, con la finalidad de dar contestación a la solicitud que nos ocupa, específicamente al inciso “b)” del numeral 14 de la misma, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, me permito someter a consideración del Comité de Información el otorgamiento de una prórroga para tal efecto, lo anterior debido a que esta Unidad Administrativa se encuentra en proceso de identificación de la información relacionada con la solicitud de mérito.
...”

5.- La solicitud de referencia y la respuesta de las Unidades mencionadas en los párrafos que anteceden, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la voz, el Subentlace de la Unidad de Supervisión y Verificación manifestó que dicha Unidad se encuentra en proceso de identificación y análisis de la información, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

De igual forma, el representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión indicó que para la atención del inciso b) del punto 14 de la solicitud, esa Unidad se encuentra localizando la información, así como analizando la naturaleza de la misma, motivo por el cual, requiere a este Órgano Colegiado el otorgamiento de una prórroga para dar contestación a la petición del particular.

Así las cosas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100009714 en atención a la petición de los Titulares de las Unidades de Supervisión y Verificación y de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a sus oficios IFT/D04/USV/UE/51/2014 de fecha 6 de marzo de 2014 e

IFT/D02/USRTV/147/2014 de fecha 12 de marzo de 2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/140314/40

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.


SEGUNDO.- Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por los Titulares de las Unidades de Supervisión y Verificación y de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a sus oficios IFT/D04/USV/UE/51/2014 e IFT/D02/USRTV/147/2014, respecto de la solicitud 0912100009714, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- Los Titulares de las Unidades de Supervisión y Verificación y de Sistemas de Radio y Televisión se tengan por notificados del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace y representante, respectivamente, para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100009814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100009814 tenemos los siguientes:



RESULTANDOS

1.- Con fecha 25 de febrero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100009814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Toda la información pública relacionada con los contratos celebrados el 24 de noviembre de 2008, entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., EchoStar Corporation y Grupo MVS, S.A. de C.V. y sus sociedades subsidiarias, para la constitución de DISH México Holdings, S. de R.L. de C.V., denominados de la siguiente manera:

1. *Transaction Agreement*
2. *Equityholders Agreement*
3. *Lease Agreement*
4. *Services Agreement*
5. *Distribution Agreement*
6. *Put & Call Option Agreement*
7. *Remedies Agreement*

Se precisa que los contratos referidos son del conocimiento público con motivo de diversas publicaciones e informaciones periodísticas y también es público que esa autoridad tuvo conocimiento de los mismo por lo que se precisa que lo que solicito en este acto es toda la información pública gubernamental relacionad con ellos."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Supervisión y Verificación, a efectos de atender la petición.

3.- En ese sentido, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/UE/52/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, recibido el 11 de marzo del año que cursa, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Al respecto, debido a la carga de trabajo que tiene el área que resguarda la información respectiva, y la complejidad de la recopilación de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita autorice una prórroga por el término de 20 días hábiles, para estar en posibilidad de atender debidamente la SAI en comento.
..."*

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad de Supervisión y Verificación, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la Información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la voz, el Subentace de la Unidad de Supervisión y Verificación manifestó que dicha Unidad se encuentra en proceso de identificación y análisis de la información, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

En ese sentido, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100009814 en atención a la petición del Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, conforme a su oficio IFT/D04/USV/UE/52/2014 de fecha 10 de marzo de 2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/140314/41

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, conforme a su oficio IFT/D04/USV/UE/52/2014, respecto de la solicitud 0912100009814, en términos de lo

expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100010714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100010714 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de febrero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100010714, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito la versión estenográfica de la conferencia de prensa que dieron los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones el pasado viernes 21 de febrero del año 2014, en relación a los "Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracc. I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones" también conocido como Must Carry - Must Offer."

Otros datos para facilitar su localización: "En el portal del IFT, se encuentra el audio de la referida conferencia de prensa; sin embargo, no se encuentra la versión estenográfica. En el siguiente link se encuentra el audio <http://www.ift.org.mx/iftweb/2014/01/el-pleno-del-ift-resuelve-las-solicitudes-recibidas-en-relacion-con-el-programa-de-licitacion-de-frecuencias-para-formar-dos-cadenas-de-television-abierta-digital-comunicado-12014-2/>."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Comunicación Social, a efectos de atender la petición.

3.- Así las cosas, el Coordinador General de Comunicación Social, mediante oficio IFT/D07/CGCS/039/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

"...
Sobre el particular, se informa que de la búsqueda realizada en los archivos de ésta Coordinación General, no fue encontrada la versión estenográfica de la conferencia de prensa señalada, pues la misma no fue elaborada por la Coordinación General de Comunicación Social; únicamente se cuenta en con el audio, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga:
<http://www.ift.org.mx/iftweb/medios-de-comunicacion/page/3/>

Por lo anterior, solicito al Comité, confirme la propuesta de inexistencia de la información señalada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en los términos antes expuestos.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Comunicación Social fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante la Sesión, la Subenlace de la Coordinación General de Comunicación Social informó que derivado de la búsqueda efectuada en los archivos de esa Coordinación no se encontró la versión estenográfica de la conferencia de prensa

otorgada por los comisionados de este Instituto el día 21 de febrero de 2014, toda vez que la misma no fue elaborada por dicha Coordinación.

Asimismo manifestó que únicamente se cuenta con el audio de la conferencia, mismo que puede ser consultado en la liga electrónica que se señala en su oficio IFT/D07/CGCS/039/2014.

Siendo así, los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información relativa a *"Solicito la versión estenográfica de la conferencia de prensa que dieron los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones el pasado viernes 21 de febrero del año 2014, en relación a los "Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracc. I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones" también conocido como Must Carry - Must Offer"*, toda vez que en los archivos de la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto no se encontró información que atienda la petición del solicitante. Lo anterior, de acuerdo con la respuesta de esa Coordinación General y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/140314/42

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100010714, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Lejía Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

IV. Asuntos Generales.

La Presidenta del Comité y el Representante de la Contraloría Interna, solicitaron en este acto incluir en dicho apartado los siguientes puntos:

- Manifestaciones de la Unidad de Supervisión y Verificación respecto de la atención a diversas solicitudes de acceso a la información.

En uso de la palabra, el representante de la Unidad de Supervisión y Verificación señaló que derivado de lo acontecido en la V Sesión Extraordinaria del 10 de marzo de 2014, respecto de la inadecuada atención dada por parte de dicha Unidad a las solicitudes con número de folio 0912100008014, 0912100008114 y 0912100008614, de una segunda búsqueda que se realizó en el expediente respectivo se encontró un número mayor de casetas y la existencia de otras en donde no se había señalado, siendo información de carácter público que se entregará al solicitante.

Aunado a ello, manifestó que tomando en consideración lo acontecido en sesiones anteriores, la Unidad de Supervisión y Verificación asume el compromiso de reforzar los mecanismos para la atención de solicitudes de acceso a la información para que no se vuelva a incurrir en este tipo de faltas.

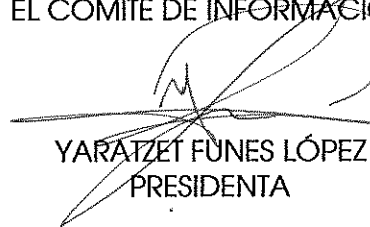
Siendo así, los integrantes del Comité toman nota de las manifestaciones vertidas por el representante de la Unidad de Supervisión y Verificación en correlación con lo expuesto en la V Sesión Extraordinaria.

- Atención a las solicitudes de acceso a la información cuando éstas involucren una búsqueda en el Archivo Técnico que controla la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información (CGOTI) de este Instituto.

De acuerdo con lo expuesto durante la presente Sesión por del Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información, en cuanto a que el archivo de telecomunicaciones y de radiodifusión no cuenta con la atribución de clasificar la información que se encuentra en el mismo, ni de declarar, en su caso, la inexistencia, sino que únicamente funge como área de resguardo, siendo los responsables de tal clasificación las Unidades Administrativas titulares de la información solicitada en cumplimiento a sus funciones sustantivas, por lo que solicita la colaboración del Comité para implementar un procedimiento de trabajo para la atención de solicitudes que impliquen una búsqueda en el Archivo Técnico.

A lo cual, los miembros del Comité aprobaron que en apoyo a esa Coordinación General plantearán un mecanismo de trabajo para tales efectos, para posteriormente hacerlo del conocimiento de las Unidades Administrativas, Coordinaciones Generales y demás sujetos obligados del Instituto para su aplicación.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARATZET FUNES LÓPEZ
PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA EN EL COMITÉ



GLORIA PATRICIA DELUCIO MEJÍA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD
DE ENLACE